

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003046**2020-00276-00.**

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

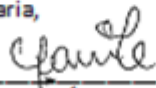
1. Modifíquese el poder para incoar la acción en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para el demandado (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)
3. Aclare la pretensión (b) respecto del pagaré 47955529042, en lo referente a las fechas que se toman para liquidar los intereses corrientes y/o de plazo, teniendo en cuenta que del estudio del título valor base de ejecución se puede extraer que la fecha de vencimiento de la obligación es el 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APGR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 058 Fijado hoy 24 de julio de 2020 Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ
